

**CAJA POPULAR DE TRABAJADORES DE SERVICIOS MULTIPLES INC
(CAPOCOOT)
DECRETO DE INCORPORACION NO. 336/74
POLITICA DE CREDITO**



**LA CASC PROCURA ESTABLECER UNA CAPOCOOT SOLIDA CON CAPACIDAD DE
ANTENDER Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS SOCIOS Y SOCIAS.**

¡JUNTOS PODEMOS!

**SANTO DOMINGO, D.N
2025**

MISION

Brindar a nuestros asociados servicios de calidad y oportunos, impulsar el ahorro, a través de sus organizaciones afiliadas, fomentando el desarrollo Cooperativo a lo terno de la CASC, para lograr una verdadera justicia distributiva y un mejor bienestar para todos.

VISION

Ser una entidad de economía social y solidaria líder, que ofrezca servicios de calidad y oportunos, que impulsa el ahorro y fomenta el desarrollo Cooperativo a lo interno de las organizaciones de la CASC, sus socios, familiares y la comunidad, para lograr una verdadera justicia distributiva y un mejor bienestar para todos/as.

VALORES

Responsabilidad
Honestidad
Compromiso
Vocación de Servicio
Solidaridad de clase

POLITICA DE CREDITO

El crédito es uno de los servicios básicos de la **CAPOCOOT**, del cual se benefician todos sus asociados bajo las condiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 1 Solamente se concederán préstamos a los socios para fines lícitos y de legítima necesidad dentro de las normas fijados por la Asamblea General de Delegados y las especificadas y establecidas por el Consejo Administrativo, así también deberán cumplir con todas las condiciones y garantías exigidas por la Política de Crédito.

ARTÍCULO 2 Las solicitudes de préstamos deberán ser dirigidas y entregadas al Consejo de Administración y/o Consejo Distrital según sea el caso, acompañadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de Préstamo
- Copia de cedula de Identidad.
- Carta de Recursos Humanos de la empresa donde trabaja.
- Demostrar capacidad de pago.
- Documento de acuerdo de pago debidamente firmado.
- Calculo de las prestaciones.
- Deducción de sueldo.
- Pagare notarial
- Garante solidario cuando lo requiera

ARTICULO 3 Todo asociado que este al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas en la Cooperativa tiene derecho a solicitar préstamo, para esto tendrá que haber cumplido cuatro (4) meses de ingresado y haber ahorrado dos acciones, por lo menos, estar al día con el pago de su cuota

Ser asociado no es suficiente para obtener un préstamo. La capacidad de pago y solvencia moral será lo determinante en la aprobación de cualquier préstamo, sin importar el monto

CARTERA DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 4 Los tipos de préstamos son:

1.-PRESTAMOS ORDINARIOS: Son aquellos que se hacen al socio, cuyo monto excede la totalidad de sus ahorros y se asumirá como garantía, además del monto ahorrado:

a).- hasta el 75% de sus prestaciones laborales, Siempre y cuando cuente con la debida autorización del empleador.

b).- Una Garantía solidaria, prenda o seguro.

c) Los socios a los cuatros meses de haberse inscrito y que haya cumplido con sus aportaciones mensuales y estar activo pueden optar por prestamos ordinarios por debajo de los Cien mil pesos RD\$100,000.00

El tope máximo de los préstamos ordinarios será de 500,000.00 pesos.

Forma de Pago:

De 6 hasta 36 Meses

La escala de los préstamos podrá flexibilizarse a solicitud del socio tomando en cuenta la capacidad de pago del socio y a consideración del Comité de Crédito.

Tasa de interés:

- 1) hasta 200,000.00 un 2%
- 2) de 200,001 en adelante un 1.5%

\$10,000.00 a \$20,000.00 a 6 Meses
 \$20,001.00 a \$50,000.00 a 12 Meses
 \$50,001.00 a \$75,000.00 a 18 Meses
 \$75,001.00 a \$100,000.00 a 24 Meses
 \$100,001.00 a \$300,000.00 a 36 Meses
 \$300,001.00 en adelante a 48 meses

2.-PRESTAMOS POR LOS AHORROS:

Son los que solicitan un socio en base a sus ahorros, el mismo será por un máximo de tres veces lo ahorrado.

En el caso de los Socio Independiente se le puede prestar 2 veces lo que tiene ahorrado, con un garante que sea socio de CAPOCOOT.

Forma de Pago:

\$5,000.00 a \$10,000.00 a 6 Meses
 \$10,001.00 a \$20,000.00 a 12 Meses
 \$20,001.00 a \$30,000.00 a 18 Meses
 \$30,000.00 a \$50,000.00 a 24 Meses
 \$50,001.00 en adelante a 36 Meses
 Con una tasa de interés de 1.5% mensual.

3.-PRESTAMOS GERENCIAL: Son limitados a un tope de RD\$20,000.00 y destinados a resolver urgencias del socio.

Deberán cumplir los requisitos de los art, 2 y 3, y serán desembolsados antes de las 24 horas.

Sera pagado hasta seis (6) meses y será aprobado por el Consejo de Administración o Gerente.

4.- PRESTAMO DE VEHICULO

Son los que solicita un socio en base al vehículo que va adquirir, bajo las siguientes condiciones:

- 1- El vehículo debe tener seguro full.
- 2- Cuando se conceda el prestamos de vehículo la matricula original debe estar registrada en DGII con el bloqueo del préstamo.
- 3- Seguro de Préstamo
- 4- Seguro de Vida
- 5- Seguro Full del Vehículo
- 6- Garante

El tiempo máximo de préstamos de vehículo es a 60 meses

Tasa de interés de 1%.

Monto máximo del préstamo \$550,000.00

c) Los socios a los doce (12) meses de haberse inscrito y que haya cumplido con sus aportaciones mensuales y estar activo pueden optar prestamos de vehículo.

Forma de Pago:

De 6 hasta 60 Meses

5.- PRESTAMOS EXTRAORDINARIO

Son aquellos que se hacen al socio cuyo monto exceda a los 500,001.00 pesos para casos especiales deberán ser presentados conjuntamente con una carta del socio motivando su solicitud, será aprobada por una reunión en conjunta del comité, donde de ser necesario de citar al socio solicitante.

Forma de Pago:

De 6 hasta 36 Meses

La escala de los préstamos podrá flexibilizarse a solicitud del socio tomando en cuenta la capacidad de pago del socio y a consideración del Comité de Crédito.

Con una tasa de interés de 1.5% mensual.

6.- PRÉSTAMOS DE EMERGENCIA: Son limitados a un tope de RD\$50,000.00 y destinados a resolver emergencias del socio.

Deberán cumplir los requisitos de los art, 2 y 3, y serán desembolsado antes de las 24 horas, y aprobado por el Comité de Crédito.

El socio o socia deberá anexar a la solicitud los documentos que justifiquen dicha emergencia.

CAPOCOOT se reservará el derecho de confirma la veracidad de la situación de emergencia presentada.

Forma de Pago:

\$5,000.00 a \$10,000.00 a 6 Meses
 \$10,001.00 a \$20,000.00 a 12 Meses
 \$20,001.00 a \$30,000.00 a 18 Meses

\$30,000.00 a \$50,000.00 a 24 Meses

Con una tasa de interés de 1% mensual.

7.-PRESTAMOS DE CONSUMOS

Son aquellos créditos para adquisición de productos (electrodomésticos, libros, resort, pescado, medicamentos, entre otros).

Podrán ser aprobados de manera administrativa, siempre y cuando no excedan a \$35,000.00, y deberán cumplirlos requisitos del art. 2.

Los socios tendrán derecho a utilizar los servicios a través de Órdenes de Compra, cuando tengan tres (3) cuotas aportadas de forma consecutivas y será pagado en 12 meses.

Podrán ser fijadas ciertas flexibilidades para Ferias de consumo, estas deberán ser establecidas claramente en reunión conjuntas.

Con una tasa de interés de 2% mensual.

8.- PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Se consideran préstamos hipotecarios aquel avalado por un bien inmobiliario.

Para concederse un préstamo para compra de bienes muebles, bajo las siguientes condiciones:

1. El socio tendrá que demostrar su capacidad de pago.
2. Tener por lo menos (2) años ahorrando en la Cooperativa.
3. Seguro de vivienda.

Forma de Pago:

De 12 hasta 180 meses

Con una tasa de interés de 0.67% mensual.

Monto máximo \$2,500,000.00

Si el socio desea saldar el préstamo antes de la fecha establecida tendrá una PENALIDAD del 10% del interés no percibido.

El socio puede abonar al capital del préstamo sin ninguna penalidad.

ARTICULO 5: El Consejo de Administración Distrital y el Sub Consejo de Vigilancia Pre-estudiarán toda solicitud de préstamo para bienes muebles, reproductivos e hipotecarios dentro de un plazo de 15 días, al término de ese periodo pasará al Comité de Crédito de CAPOCOOT, si a juicio del Distrito califica, o se devolverá al solicitante con las debidas explicaciones sobre su rechazo a aplazamiento.

ARTICULO 6: Las aportaciones son la primera garantía de los préstamos, y los ahorros son la segunda garantía de los préstamos, por tanto, no se podrán retirar si el socio presenta deuda de cualquier naturaleza con la cooperativa, ni podrán aplicarse a pago de cuota de préstamos u otros compromisos. A menos que los ahorros superen el monto del préstamo con los intereses.

ARTÍCULO 7: Todo solicitante tiene derecho a apelar ante los órganos centrales, con argumentos debidamente sustentados, por una decisión que él considere desfavorable.

ARTÍCULO 8: El Consejo de Administración Distrital deberá llevar a última instancia el caso, consultando al Consejo de Administración de CAPOCOOT, quien decidirá el conocimiento o no de la solicitud reformulada.

ARTÍCULO 9: Los préstamos se concederán en el orden en que se presenten las solicitudes, teniendo prioridad los préstamos de mayor necesidad.

ARTICULO 10: No se concederán préstamos a directivos si estos lo solicitan en exceso de sus ahorros, a menos que las solicitudes sean aprobadas conforme a lo

que establece el artículo 58 de los Estatutos, las solicitudes de préstamos de los miembros de los órganos de dirección, por encima de sus ahorros, deberán ser aprobadas por mayoría simple en reunión conjunta del Consejo de Vigilancia y el Comité de Crédito, y las resoluciones adoptadas figuraran en los libros de actas de ambos organismos.

ARTÍCULO 11: Todo préstamo podrá ser liquidado antes de la fecha de su vencimiento, pudiendo también amortizar el capital cuantas veces se considere.

ARTÍCULO 12: El socio que haya tomado un préstamo, tendrá derecho al refinanciamiento, cuantas veces lo considere, después del pago del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de las cuotas deducidas.

Para la concesión de un nuevo préstamo, habiendo un compromiso anterior se pagarán los vencidos a la fecha, unificándose todo en un solo compromiso.

ARTÍCULO 13: No se concederán préstamos sin las debidas garantías en ningún caso que se presente sin importar su naturaleza.

ARTÍCULO 14: El atraso en el pago de las cuotas de los préstamos devengará un recargo por mora de un 2%.

ARTÍCULO 15: Todo socio podrá depositar en CAPOCOOT su depósito fuera de sus ahorros normales (depósitos a la vista) y retirarlos cuando lo desee, **vía administrativa. Sin importar si tiene préstamos.**

ARTÍCULO 16: Todo socio podrá realizar depósitos a Plazo fijo, pudiendo devengar un interés ente un 1% a un 4% anual.

Todo depósito a Plazo fijo, deberá ser aprobado en reunión conjunta, donde se aprobará también el plan de inversión para los fondos a fin de garantizar la rentabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 17: Los socios que soliciten créditos mayores al monto total de sus ahorros, deberán firmar un pagaré notarial que garantice el pago de los compromisos contraídos en la Cooperativa, el mismo será utilizado si el socio se desvincula de la Cooperativa, o sale de la institución y sus ahorros no cubran sus deudas, este pagare tendrá derecho amplio de embargo para el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 18: SOCIO INACTIVO

Cuando el socio por algún motivo deje de ahorrar consecutivamente por más de (4) meses se considerará como inactivo, para poder reactivarse deberá ponerse al día con el pago de las cuotas atrasadas; y luego de 30 días puede adquirir cualquier servicio de la CAPOCOOT.

ARTÍCULO 19: Los socios que se inscriben en la cooperativa podrán tener crédito de todos los servicios hasta un máximo de cien mil pesos dominicanos RD\$100,000.00, a partir de los cuatro (4) meses, estando activo en sus aportaciones y ahorros.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Para ser socio de CAPOCOOT se requiere llenar una hoja de afiliación y pagar RD\$ 300.00 (doscientos Pesos) que no serán reembolsables.
2. Al momento de la inscripción con una aportación, por un valor de (500) pesos. Y mensualmente aportar 200 pesos mínimo, para mantenerse activo en la cooperativa.
3. Todo socio de CAPOCOOT deberá ahorrar un mínimo de 200.00 (Doscientos pesos) mensuales.
4. A cada socio se le entregara una libreta de ahorros.
5. El socio no podrá retirar sus aportaciones de la cooperativa, solamente se puede retirar al momento de la desafiliación.
6. El socio no podrá retirar sus ahorros teniendo deudas pendientes en la Cooperativa.
7. Los descuentos totales de los Socios y Socias podrán ser hasta el 60% de sus ingresos, luego de la evaluación del caso, según el Art. 201., literal 4. (El pago del salario puede ser objeto de estos descuentos: 4. Los relativos a créditos otorgados por instituciones bancarias con la recomendación y garantía del empleador. Por este concepto no podrá descontarse más de la sexta parte del salario mensual percibido por el trabajador;)
8. Todas las solicitudes de préstamos deberán ser evaluadas y aprobadas por el Comité de Crédito.
9. El Comité de Crédito se reunirá, por lo menos dos veces al mes, para conocer las solicitudes de préstamos.
10. El Consejo de Administración podrá conocer y dar salida a los préstamos Gerenciales
11. Los préstamos solicitados serán entregados en un plazo no mayor de treinta (30) días.
12. Siendo las prestaciones laborales del socio un requisito primordial para garantizar los préstamos, la empresa para la cual labora, deberá comprometerse con la Cooperativa a deducir del salario, previo acuerdo con el socio las deudas y ofrecer las informaciones sobre el status del socio.
13. Los casos no contemplados en el presente documento serán resueltos por el Consejo Ampliado. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, el Consejo de Administración tiene la competencia para aclararla y resolverla.

El presente reglamento fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de CAPOCOOT, en reunión Conjunta realizada para tales fines el 18 de noviembre del 2025

DONDE FIRMAMOS Y DAMOS FE.

Por los Órganos Centrales

Glorivel Alt. Cruz
Presidente del Comité Crédito

Juan Frances
1er. Vocal Comité de Crédito

Alba Nellys Peña
Secretaria Crédito

Jose Luis Leon
Presidente CA

Jacqueline Gonzalez
Tesorera CA